



Rectoría

Universidad
del Cauca

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0894 DE 2024

(22 AGO 2024)

Por la cual se fija el valor de los derechos pecuniarios de las inscripciones a los programas de posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en el artículo 23, (modificado por el Acuerdo 025 del 3 de abril de 2020) numeral 14 del Acuerdo Superior 0105 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la Universidad del Cauca se encuentra facultada para determinar el valor pecuniario de los derechos de inscripción.
2. Que, el Acuerdo No 002 de 1994 por el cual se fijan los derechos pecuniarios para exámenes extraordinarios, derechos de secretaría y otros, estableció el valor de las inscripciones para los programas de posgrados.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 numeral 14 del Acuerdo Superior 105 de 1993 Estatuto General de la Universidad del Cauca (modificado por el Acuerdo Superior 032 de 2020), el Consejo Superior como máximo órgano de dirección delegó al señor Rector, la función de fijar los derechos pecuniarios de los programas de pregrado y posgrado con excepción del valor de matrícula.
4. Que, la Oficina de Planeación presentó mediante oficio No 2.4-25.1/14 del 6 de febrero de 2024 concepto de viabilidad financiera respecto de la implementación de los cambios en el valor de inscripciones a los programas de posgrado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de la inscripción para los programas de posgrados, en un porcentaje (%) del valor del salario mínimo mensual legal vigente al momento de cada proceso de inscripción, de la siguiente forma:



ISO 9001:2015 SC-CER-458012



ICW CO-SC-CER-16012

Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Edt



Rectoría

Universidad del Cauca

Continuación Resolución Rectoral No.

0894

de 2024

CONCEPTO	UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL
Inscripción en Especializaciones -----	22 %
Inscripción en Especializaciones Médico Quirúrgicas-----	77 %
Inscripción en Maestrías-----	26 %
Inscripción en Doctorados-----	35 %

PARÁGRAFO: El resultado final del porcentaje se aproximará de la siguiente forma:

Si el resultado termina en una cifra menor a 50 pesos, se aproximará al múltiplo de 50 inferior más cercano.

Si el resultado termina en 50 pesos, éste se mantendrá sin aproximación. Si el resultado termina en una cifra mayor a 50 pesos, se aproximará al múltiplo de 50 superior más cercano.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto las disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución aplica a partir del proceso de inscripción correspondiente al periodo académico 2025.1.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Oficinas de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, División de Gestión Financiera, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Oficina Jurídica, Facultades.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir al Centro de Gestión de las Comunicaciones la presente Resolución para publicación en el portal web de la Universidad del Cauca.

Dada en Popayán, ciudad universitaria a los, 22 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Alejandra Ortiz, Abogada contratista, Centro de Posgrados.
Revisó: Nancy Janneth Molano Tobar, Directora, Centro de Posgrados.
Revisó y Aprobó: Aida Patricia González Nieva-Vicerrector Académico.
Jorge Adrian Muñoz Velasco-Vicerrector Administrativo
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Por una universidad de excelencia y solidaria

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co